**Muy estimados.**

**Después de una consulta telefónica con EAT, sin una solución determinada nos obligaron a rellenar un formulario por escrito, que adjuntamos, para realizar la consulta.**

**Como el plazo de contestación que se dan es de 3 meses, no podemos esperar tanto, tenemos pendientes de facturar actividades realizadas en el primer semestre que se deben facturar en este ejercicio.**

**Para abrir la cuanta el banco nos pide el 036 con el IAE correspondiente que no conseguimos que nadie nos informe claramente de cuál es el adecuado para una orquesta de guitarras, y tampoco sabemos si podemos seguir facturando sin IVA como hasta ahora, bajo el paraguas administrativo de la FUAM.**

**Esta es nuestra página WEB:** [**https://sites.google.com/view/ogucon-trastespblica/inicio**](https://sites.google.com/view/ogucon-trastespblica/inicio)**. Dónde se puede ver un poco nuestra trayectoria**

**Confiamos en poder tener una pronta contestación al respecto para poder realizar los trámites administrativos que nos faltan y poder facturar a primeros de noviembre.**

**JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

**Ejercicio:**  2022

**Presentación realizada el:**  11-10-2022 a las 15:29:29

**Procedimiento/Referencia:**  GZ44-2022CTE94620001R

**DATOS DEL CONSULTANTE**

**Apellidos y Nombre:**  ASOC ORQUESTAS GUITARRAS UNIVESITARIAS CON-TRASTES **NIF:**  G10946218

**DATOS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

**Tema:**  IMPUESTO VALOR AÑADIDO

**Subtema:** ¿LA OPERACIÓN LLEVA IVA? (SUJECIÓN, EXENCIONES Y SUJETO PASIVO DE OPERACIONES INTERIORES)

**Solicitud de información realizada:**

Muy estimados,

Somos una **asociación sin ánimo de lucro** recién creada e inscrita en registro de asociaciones de la CAM con el nº 40282, compuesta por guitarristas que formamos un grupo musical que realiza actividades cultural/educativas a través de conciertos con terceros desde hace más de 10 años.

Hasta ahora la agrupación estaba como un proyecto cultural dentro de la FUAM, (Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid - Proyecto 090700 Orquesta de Guitarras de la UAM), situación que se ha visto comprometida por mi jubilación, ya que era el PDI responsable del proyecto. Yo como PDI de la UAM me encargaba de la gestión y dirección actividad musical de la agrupación, y la fundación se encargaba de la gestión administrativa. Durante estos 10 años las actuaciones realizadas han sido facturadas por la FUAM y el dinero recaudado han sido depositado en el proyecto para la gestión de las necesidades económica en la consecución de sus objetivos. Durante todos estos años la FUAM nunca ha facturado IVA en la gestión artística de la agrupación.

Página 1

Mi jubilación y cese laboral en la universidad nos ha obligado a constituirnos en asociación sin ánimo de lucro para seguir realizando el objetivo de la agrupación: Divulgar una agrupación singular conformada por guitarras exclusivamente y de diferentes tesituras, y por encima de todo disfrutar y hacer disfrutar creando música. (https://sites.google.com/view/ogucon-trastespblica/inicio).

Hasta ahora, hemos seguido todos los pasos que nos han planteado para la constitución y legalización de la asociación, y poder seguir realizando conciertos y cobrando para poder sufragar los gastos de la agrupación. (material fungible de los instrumentos, desplazamientos para encuentros con otras agrupaciones, etc.)

Entendemos que debemos estar exentos de gestión de IVA como hasta ahora, pero por otro lado se nos pide estar de alta en el IAE, por mas que hemos buscado no encontramos cual es el epígrafe que nos corresponde para hacer la gestión adecuadamente.

Realizada consulta telefónica a la EAT, nos han indicado realizar la consulta por escrito mediante este formulario.

La consulta pues es: ¿Cuál es el epígrafe de actividad económica que nos corresponde para darnos de alta y estar legalmente amparados en la no obligación de gestionar IVA?

A la espera de su respuesta

Atentamente Miguel Román presidente de la asociación de guitarras universitaria con-trastes.

Tlf-656 44 41 45. miguel.roman.alvarez@gmail.com

Su solicitud de información tributaria ha quedado presentada. Le informamos que el plazo máximo de contestación es de 3 meses (artículo 64 del RD 1065/2007, de 27 de junio), si bien trataremos de hacerlo a la mayor brevedad posible.

La contestación tendrá mero carácter informativo de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria (artículo 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

*Contra la contestación emitida no cabe recurso alguno.*

Página 2

El acceso a la contestación solo podrá realizarlo el consultante interesado y debidamente identificado con Certificado o DNI electrónico o, Cl@ve PIN.

Puede comprobar la autenticidad de este documento, firmado electrónicamente (arts. 20 y 21 del RD

203/2021 y Resoluciones de la Presidencia de la AEAT de 28-12-2009 y 4-2-2011), en

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/notificaciones-cotejo-documentos/cotejo-documentos.html mediante el siguiente  **Código Seguro de Verificación(CSV): HDUD4ZCC6NAYK4KE**